



**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO  
ESPARZA PRESIDENTE DE LA MESA  
DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA  
PRESENTE**

El suscrito Diputado Christian Moctezuma González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso a), y 30, fracción I, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12, fracción II, 13, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 2, fracción XXI, 5, fracción I, 82, 84, fracción I, 95 fracción II, 96 Y 118, de su Reglamento, someto a consideración de este H. Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL, SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REFERENTE AL TRÁMITE DE LOS ASUNTOS ANTE EL PLENO**, al tenor de lo siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN**

Las Proposiciones con Punto de Acuerdo son documentos que se pueden presentar ante el Pleno o la Comisión Permanente por parte de las y los legisladores, así como los Grupos Parlamentarios, los cuales van dirigidos a los Poderes; Órganos; Dependencias; Entidades o Alcaldías, quienes tienen 60 días para dar respuesta al contenido del instrumento legislativo remitido, salvo que la Proposición con Punto de Acuerdo sea de Urgente y Obvia Resolución, circunstancia por la cual, el asunto se discute y vota de manera inmediata.

Dichas proposiciones se pueden clasificar según su objeto en:

- a. Exhorto:** para solicitar la realización o cesación en la ejecución de determinados actos o acciones; el cumplimiento concreto de obligaciones; información sobre la gestión de alguna área de la administración pública; para citar a comparecer a algún funcionario público; para ejecutar acciones que agilicen labores gubernamentales; y para atender asuntos de su competencia.



**b. Pronunciamiento:** las cuales representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y Alcaldías.

**c. Recomendación:** que son sugerencias respetuosas, en el ámbito de colaboración entre las autoridades correspondientes, para que realicen algún acto, gestión, cumplan alguna obligación, resolución o acuerdo, en asuntos de interés general.

En la práctica, las Propositiones con Punto de Acuerdo son utilizadas con fines mediáticos que suelen encaminarse a servir como golpeteos políticos o para enaltecer políticas públicas, acciones, estrategias y toma de decisiones, así como, influir o persuadir en actores políticos o instituciones gubernamentales.

El objetivo de coadyuvar en beneficio de las y los representados pasa a segundo plano y tan desprestigiado está el proceso legislativo que los puntos de acuerdo ya pasan a ser desapercibidos.

Sin embargo, muchos Puntos de Acuerdo que se presentan atienden necesidades básicas, importantes y urgentes. En su mayoría son resultado de peticiones y exigencias ciudadanas, de conflictos coyunturales y de problemas pendientes. Por lo que es trascendental elaborar, presentar, analizar, discutir y votar estos instrumentos legislativos en cuanto se presentan ante el Pleno.

No obstante, durante esta II Legislatura y especialmente en lo que va del Primer Periodo de Sesiones del Segundo Año Legislativo, las Propositiones con Punto de Acuerdo que han sido inscritas no se han podido desahogar ni turnar ante las Comisiones; lo anterior, en razón de que se han realizado Sesiones Solemnes previas a las Sesiones Ordinarias, aunado a eso, en otras ocasiones las Sesiones Ordinarias inician tiempo después del designado en las convocatorias.

Nuestro Reglamento interno dispone que las Sesiones Ordinarias iniciarán, salvo disposición de la o el Presidente y por causa que lo justifique, a las nueve horas y concluirán a más tardar a las diecisiete horas, las cuales, podrán prolongarse a propuesta que formule la o el Presidente de la Mesa Directiva, mediante acuerdo para ser aprobado por el Pleno. En ese sentido, como Pleno se suele decidir en su mayoría de veces, culminar justo a las diecisiete horas, dejando una gran cantidad



de temas pendientes en la cartera, los cuales, se tienen que inscribir nuevamente para presentarse en sesiones posteriores, por lo que conlleva a burocratizar los asuntos en cartera.

De esta manera es que en el Congreso hemos mantenido un rezago constante en los Puntos de Acuerdo. Para dimensionar esta situación podemos comparar los Puntos de Acuerdo presentados en el pasado mes de septiembre con los del mes de septiembre del año anterior (2021), que fueron 33 y 69 respectivamente. De igual forma, en septiembre de 2019, cuando se desarrollaba la I Legislatura de este Congreso de la Ciudad de México, se presentaron ante el Pleno 96 Puntos de Acuerdo, es decir, la diferencia es todavía mayor.

Esta pequeña comparación no es objetiva, el desempeño de un Congreso no se da por la cantidad de instrumentos legislativos que como legisladores presentamos, se da por el impacto que nuestras propuestas tienen para bien en las y los capitalinos. Sin embargo, más allá de la cantidad o la incidencia que puedan tener los puntos de acuerdo que presentamos, es necesario resolver la parálisis legislativa que esta situación genera.

## **PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

La naturaleza de la problemática a tratar impide su análisis desde la perspectiva de género.

## **FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el inciso k) del Apartado D del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los diversos objetos que tienen los Puntos de Acuerdo son parte de las competencias que tenemos como Congreso, de ahí la relevancia de ejercer con eficiencia una de las aptitudes legales que nos dispone el máximo ordenamiento de nuestra Ciudad, que a la letra dice:

### ***"CAPÍTULO I DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA***

#### ***Artículo 29***



**DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ**  
DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores";  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

### ***Del Congreso de la Ciudad***

...

#### ***D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México***

*El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:*

...

*k) Solicitar información por escrito, a través del pleno o comisiones, y llamar a comparecer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a las y los titulares de las secretarías del gabinete, de las dependencias, entidades u organismos autónomos y de las alcaldías para informar sobre asuntos de su competencia, así como participar en la discusión de los informes periódicos de los mismos que contemple esta Constitución. Las personas servidoras públicas tendrán la obligación de proporcionar información al Congreso de la Ciudad de México en los términos de la ley; si no lo hicieren, estarán sujetos a las responsabilidades que la misma establezca;*

..."

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones I y X del artículo 5; y la fracción XV del artículo 7, ambos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la presentación de Puntos de Acuerdo es parte de los derechos y obligaciones que como Diputadas y Diputados tenemos, por tal motivo, en imprescindible cumplir con lo establecido de manera eficiente, el cual, dispone lo siguiente:

#### ***"Sección Primera De los Derechos de las y los Diputados***

...

***Artículo 5.*** *Son derechos de las y los Diputados:*

*I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*

*II. al IX...*



*X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México;*

*XI. al XXIII. ..."*

**"Sección Tercera  
De las Obligaciones de las y los Diputados**

**Artículo 7.** *Son obligaciones de las y los Diputados:*

*I... al XIV...*

*XV. Mantener un vínculo permanente con sus representadas o representados y atender los intereses de las y los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes a través de un Módulo Legislativo de Atención y Quejas Ciudadana en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo;*

*XVI. al XIX. ..."*

**TERCERO.** Que con base en lo establecido en el numeral 3 del tercer párrafo del artículo 43 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, los puntos de acuerdo al surgir de peticiones ciudadanas y de los principales problemas que les aquejan, en busca de influir en los asuntos públicos para mejorar la calidad de vida de las personas, forman parte del derecho a un gobierno democrático y a la participación política que ejercen a través de nosotros como sus representantes. Por ello, mejorar el trámite que se les da desde este Congreso, es primordial.

*"Artículo 43. El derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria contempla el derecho a vivir en una sociedad libre, más justa y democrática, fundada en el constante mejoramiento de la calidad de vida de las personas y equidad, en términos económicos, sociales, ambientales y culturales; así como a participar e influir en la dirección de los asuntos públicos, al sufragio activo y pasivo, y a acceder a la función pública*

*...*

*La ciudadanía tiene el derecho y el deber de participar en la solución de problemas*



*de interés general, a través del diálogo público, el ejercicio de la libertad de expresión y reunión, así como los mecanismos de democracia directa, participativa y representativa, en los términos siguientes:*

*1 al 2. ...*

*3. La democracia representativa implica la elección de representantes por mecanismos de elección popular para que ejerzan un mandato constitucional en los poderes ejecutivo y legislativo; las candidaturas a cargos representativos podrán postularse con o sin partido político."*

### DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL, SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REFERENTE AL TRÁMITE DE LOS ASUNTOS ANTE EL PLENO.**

### ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Para una mayor comprensión de la iniciativa planteada, se comparte el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta contenida en el presente instrumento legislativo.

<b>REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<p><b>CAPÍTULO II</b> <b>Del Trámite de los Asuntos ante el Pleno</b></p> <p><b>Artículo 120.</b> Las proposiciones serán anunciadas por la o el Presidente al Pleno y las turnará a la o las Comisiones de forma inmediata y sin posibilidad de discusión, en donde se analizarán y resolverán a través de un dictamen.</p>	<p><b>CAPÍTULO II</b> <b>Del Trámite de los Asuntos ante el Pleno</b></p> <p><b>Artículo 120. ...</b></p>



<p>El Pleno resolverá en votación... económica en términos del artículo 101, las proposiciones que se consideren de urgente u obvia resolución.</p>	
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>En caso de que el Pleno decida concluir la Sesión Ordinaria y no se hayan desahogado todos los asuntos en cartera, dichos asuntos serán turnados directamente a la o las Comisiones que correspondan para su análisis, dictamen u opinión. Comunicando al Pleno previo la clausura de la sesión.</b></p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>Los Puntos de Acuerdo que hayan sido enlistados como de urgente y obvia resolución quedarán inscritos automáticamente para la próxima Sesión, salvo que la o el Diputado proponente decida retirarlo, lo cual deberá ser solicitado por escrito.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ÚNICO.** Se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 120 del reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

#### Artículo 120. ...

...

En caso de que el Pleno decida concluir la Sesión Ordinaria y no se hayan desahogado todos los asuntos en cartera, dichos asuntos serán turnados



**DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ**  
DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores";  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

directamente a la o las Comisiones que correspondan para su análisis, dictamen u opinión. Comunicando al Pleno previo la clausura de la sesión.

Los Puntos de Acuerdo que hayan sido enlistados como de urgente y obvia resolución quedarán inscritos automáticamente para la próxima Sesión, salvo que la o el Diputado proponente decida retirarlo, lo cual deberá ser solicitado por escrito.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Remítase el presente Decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el día 18 de octubre del 2022.

**ATENTAMENTE**

*Christian Moctezuma*

**DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ**